

Dr. Carlos Marcelo Aulla Erazo
ABOGADO

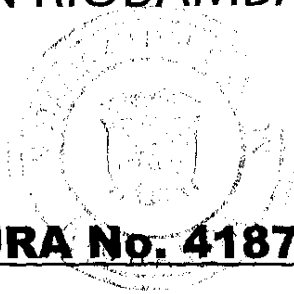
Notaría
Cuarta
CANTÓN RIOBAMBA



Oficina:
5 de Junio s/n y Orozco
Telf.: 2 944 112
Telefax: 2 968 280
Dom.: 2 370 011
Riobamba-Ecuador



Notaría 4^{ta}, CANTÓN RIOBAMBA



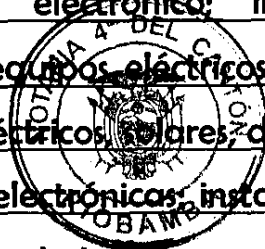
ESCRITURA No. 4187

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES Y
EXPORTACIONES RUIZ SALGADO CIA. LTDA.**

Copias dadas: 1ra, 2da y 3ra.

**En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de
Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy MIÉRCOLES
OCHO (8) DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE (2.012), ante mí,
Doctor Carlos Marcelo Aulla Erazo, abogado, Notario Público
Cuarto de este Cantón, comparecen los señores: MYRIAM VALERIA
RUIZ SALGADO, de estado civil soltera, de ocupación estudiante; y
MARCO FERNANDO RUIZ CARRILLO, de estado civil casado, de
profesión Abogado.- Los comparecientes son mayores de edad,
ecuatorianos, domiciliados en esta Ciudad de Riobamba, hábiles e
idóneos para contratar y obligarse, portadores de sus respectivas
cédulas, a quienes de conocerles doy Fe; y dicen: Que tienen a bien
que se eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me
presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO:
En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una**

1 que contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad
2 Limitada IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES RUIZ SALGADO
3 CIA. LTDA. De acuerdo a las siguientes estipulaciones: CLÁUSULA
4 PRIMERA: Comparecientes: Concurren al otorgamiento de esta
5 escritura los señores: MYRIAM VALERIA RUIZ SALGADO, de estado
6 civil soltera, de ocupación estudiante; y MARCO FERNANDO RUIZ
7 CARRILLO, de estad civil casado, de profesión Abogado, sin
8 prohibición para establecer esta compañía, quienes comparecen
9 por sus propios derechos. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE
10 VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como
11 en efecto lo hacen, una compañía de Responsabilidad Limitada,
12 que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del
13 Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del
14 Código Civil y a la legislación vigente en el país. TERCERA.-
15 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO I DEL NOMBRE,
16 DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. Artículo 1º.- NOMBRE.- El nombre
17 de la compañía que se constituye es: IMPORTACIONES Y
18 EXPORTACIONES RUIZ SALGADO CIA. LTDA. Artículo 2º.-
19 DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la Ciudad de
20 Riobamba, Provincia de Chimborazo. Podrá establecer agencias,
21 sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del
22 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones
23 legales correspondientes. Artículo 3º OBJETO.- La compañía
24 tiene como objeto social: a) La Importación de equipos, paneles
25 solares y materiales relacionados con estos equipos y colectores
26 de energía, así como la realización de actividades necesarias
27 para la instalación y mantenimiento de los mismos.- La
28 realización de actividades de importación y de exportación de



1 equipo y material eléctrico y electrónico; importación,
2 comercialización e instalación de equipos eléctricos, de partes,
3 piezas y componentes de equipos eléctricos, solares, de sistemas y
4 computo; instalaciones eléctricas y electrónicas; instalaciones de
5 equipo de computo y de redes; instalaciones industriales,
6 instalación de equipos de energía eléctricas, solar hidráulicas,
7 energía renovables instalación y venta, redes telefónicas,
8 urbanísticas, importación, exportación, agencias y representaciones
9 relacionadas con el objeto social.- b) La producción, importación,
10 comercialización, instalación y mantenimiento de los equipos
11 determinados en el literal anterior. En cumplimiento a su objeto
12 la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos, sean
13 estos civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza, que se
14 encuentren permitidos por la Ley y relacionados con su objeto
15 social. Artículo 4º.- PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de duración
16 de la compañía es de VEINTE Y CINCO años, contados desde la
17 fecha de inscripción de esta escritura en el registro correspondiente
18 del domicilio principal. La compañía podrá disolverse antes del
19 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose,
20 en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TÍTULO II
21 DEL CAPITAL. Artículo 5º.- CAPITAL Y PARTICIPANTES.- El
22 Capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES
23 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$.400, 00)
24 dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de valor
25 nominal cada una. TÍTULO III DEL GOBIERNO Y DE LA
26 ADMINISTRACIÓN. Artículo 6º.- NORMA GENERAL.- El gobierno
27 de la compañía corresponde a la Junta General de socios, y su
28 administración al gerente y al presidente. La Junta General de

1 socios es el órgano supremo de la Compañía, sus sesiones serán
2 ordinarias una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
3 finalización del ejercicio económico de la Compañía y
4 extraordinarias en cualquier época que fuere convocado, para
5 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta
6 estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos.
7 Artículo 7º.- CONVOCATORIAS.- Las juntas ordinarias y
8 extraordinarias serán convocadas por el presidente de la
9 compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios,
10 con ocho días de anticipación por lo menos al señalado para sesión
11 de Junta general. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el
12 orden del día y objeto de la sesión. Artículo 8º.- QUÓRUM DE
13 INSTALACIÓN.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta
14 general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia
15 de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual
16 salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de
17 socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de
18 Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se
19 instalará con los socios presentes. Artículo 9º.- QUÓRUM DE
20 DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones
21 se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la
22 reunión. Artículo 10º.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde
23 a la Junta General del ejercicio de todas las facultades que la Ley
24 confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad
25 limitada. Artículo 11º.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo
26 dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá
27 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
28 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para



CANTÓN RIOBAMBA

1 tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital
2 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
3 sanción de nulidad de las resoluciones y aceptar por unanimidad
4 la celebración de la Junta. Artículo 12º.- PRESIDENTE DE LA
5 COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la Junta General
6 para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido.
7 El Presidente continuará en ejercicio de sus funciones hasta ser
8 legalmente reemplazado. CORRESPONDE AL PRESIDENTE: A)
9 Presidir las reuniones de la junta general a las que asista y suscribir,
10 con el secretario, las actas respectivas. B) Suscribir con el gerente los
11 certificados de aportación y extender el que corresponda a cada
12 socio. C) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en
13 caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar,
14 temporal o definitivamente. Artículo 13º.- GERENTE DE LA
15 COMPAÑÍA.- El gerente será nombrado por la Junta General para
16 un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El
17 gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
18 legalmente reemplazado. CORRESPONDE AL GERENTE: a)
19 representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y
20 extrajudicial. b) conducir la gestión de los negocios sociales y la
21 marcha administrativa de la Compañía; c) gestionar, planificar,
22 coordinar poner en marcha y cumplir las actividades de la
23 Compañía; y realizar pagos por concepto de gastos administrativos
24 de la Compañía; d) realizar inversiones, adquisiciones y negocios,
25 sin la necesidad de firma conjunta del Presidente hasta por la
26 cuantía en que se encuentre autorizada por la Junta General de
27 Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el ARTÍCULO doce de la Ley
28 de Compañías; e) suscribir el nombramiento de Presidente y

1 conferir copias y certificaciones sobre el mismo; f) inscribir su
 2 nombramiento con la razón de aceptación mercantil; g) llevar los
 3 libros de actas expedientes de cada sesión de junta; h) manejar las
 4 cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; i)
 5 presentar a la junta general de socios un informe, el balance
 6 distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días al
 7 cierre del ejercicio económico; j) cumplir y hacer cumplir las
 8 resoluciones de la junta general de socios; k) subrogar al Presidente
 9 en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; l) ejercer
 10 y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que
 11 establece la Ley, el presente estatuto o reglamento de la
 12 compañía, y las que señale la Junta General de Socios, y las
 13 atribuciones previstas para los administradores en la Ley de
 14 Compañías. TÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo
 15 14º.- Norma General.- La compañía se disolverá por una o más de
 16 las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se
 17 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de
 18 acuerdo con la misma Ley. CUARTA: DE LAS PARTICIPACIONES.-
 19 Los socios han suscrito cuatrocientas (400,00) participaciones de un
 20 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una, las mismas
 21 que se encuentran suscritas y pagadas en el cien por ciento (100%)
 22 en la proporción que se expresa en el cuadro siguiente y cuyo
 23 certificado Bancario se lo incorpora a la Escritura Pública como
 24 documento habilitante:

<u>NOMBRES SOCIOS</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO</u>	<u>PARTICIPACIONES</u>
<u>RUIZ SALGADO MYRIAM VALERIA</u>	<u>USD.390,00</u>	<u>USD.390,00</u>	<u>390</u>
<u>RUIZ CARRILLO MARCO FERNANDO</u>	<u>USD.10,00</u>	<u>USD. 10,00</u>	<u>10</u>
<u>Totales:</u>	<u>USD.400,00</u>	<u>USD. 400,00</u>	<u>400</u>



CANTÓN RIOBAMBA

1 QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los
2 períodos señalados en los artículos decimosegundo y decimotercero
3 (12º y 13º) del Estatuto, se designa como presidente al señor
4 MARCO FERNANDO RUIZ CARRILLO y como Gerente de la
5 misma a la señorita MYRIAM VALERIA RUIZ SALGADO,
6 respectivamente. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes
7 acuerdan autorizar al doctor MARCO FERNANDO RUIZ
8 CARRILLO para que a su nombre solicite al Superintendente o a su
9 delegado la aprobación del contrato contenido en la presente
10 escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la
11 inscripción de este instrumento. Usted señor Notario, se dignará
12 añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Firmado) Doctor
13 MARCO FERNANDO RUIZ, con matrícula profesional número
14 cientos cincuenta y tres del Colegio de abogados de Chimborazo.-
15 Hasta aquí la minuta fielmente transcrita, los comparecientes
16 hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la
17 aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la
18 dejan elevada a escritura pública para que surta los efectos legales
19 consiguientes.- Léida que les fue la presente escritura,
20 Íntegramente a los otorgantes por mi el Notario, se afirman, en su
21 contenido y para constancia lo firman en unidad de acto junto
22 conmigo el Notario que doy fe.-

23

24
25 **ING. MYRIAM VALERIA RUIZ SALGADO**

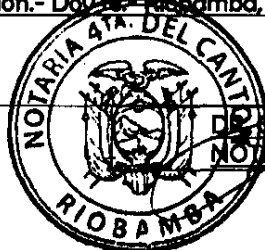
26 **C.C. 060408631-4**

1 
2
3 MARCO FERNANDO RUIZ CARRILLO

4 C.C. 060128210-6

5 
6
7 DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO.
8 NOTARIO CUARTO DEL CANTON RIOBAMBA

RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto, procedo a tomar nota al margen de la matriz de la escritura de constitución de IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES RUIZ SALGADO CIA. LTDA., celebrada ante el suscrito Notario el 8 de Febrero del 2012, respecto de la Resolución No. SC.DICA.12.082, Dada y firmada en Ambato, a 23 de Febrero de 2012, por la DRA. ALEXANDRA ESPÍN RIVADENEIRA, INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO, por la que resuelve Aprobar su constitución.- Doy fe.- Riobamba, a 28 de Febrero de 2.012.



DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN RIOBAMBA.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA N. **060128210-6**

CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
RUIZ CARRILLO MARCO FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABURU

FECHA DE NACIMIENTO 1958-08-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M. L.

ESTADO CIVIL Casado
MYRIAM JUDITH SALGADO





05

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RUIZ CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARRILLO BELGICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2012-08-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-02

NOTARIA **CANTÓN**
RIOBAMBA

PARA DEL CEDULADO

V4333V4222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

035-0044
NÚMERO

0601282106
CÉDULA

RUIZ CARRILLO MARCO FERNANDO

CHIMBORAZO
PROVINCIA
LIZARZABURU
PARROQUIA

RIOBAMBA
CANTÓN
ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **060408631-4**

APellidos y Nombres: RUIZ SALGADO MYRIAM VALERIA

Lugar de Nacimiento: CHIMBORAZO, RIOBAMBA, LIZATZABURU

Fecha de Nacimiento: 1988-12-19

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: Soltera





06

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

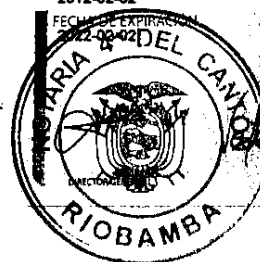
V1333V2222

APellidos y Nombres del Padre: RUIZ CARRILLO MARCO FERNANDO

APellidos y Nombres de la Madre: SALGADO B MYRIAM JUDITH

Lugar y Fecha de Expedición: RIOBAMBA, 2012-02-02

FECHA DE EXPIRACIÓN: 22-02-02



FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NÚMERO: 279-0019 CÉDULA: 0604086314

RUIZ SALGADO MYRIAM VALERIA

CHIMBORAZO

RIOBAMBA

PROVINCIA

CANTÓN

VELOZ

PARROQUIA

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



09865201,

NÚMERO DE TRÁMITE: 7411608
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RUIZ SALGADO MYRIAN VALERIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/02/2012 17:32:46

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES RUIZ SALGADO CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/03/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO

**CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE
CAPITAL**Lugar y fecha: **Riobamba 08 de febrero del 2012**

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

RUIZ SALGADO MYRIAM VALERIA
RUIZ CARRILLO MARCO FERNANDO390.00
10.00**TOTAL : US\$ 400.00****CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/CTVS.**

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES RUIZ SALGADO CIA LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

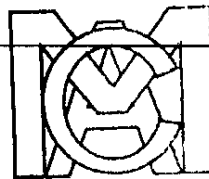
Este depósito devengará intereses a la tasa del **1.50%** siempre y cuando se mantenga por 180 días o más.

Firma Autorizada
Firma Autorizada

RAZÓN: SE OTORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-



Dr. Carlos Marcelo Aulka Erazo.
NOTARIO CUARTO DE RIOBAMBA



REGISTRO MERCANTIL
RIOBAMBA

Registro Mercantil
Riobamba
ESPACIO EN BLANCO

Registro Mercantil
Riobamba
ESPACIO EN BLANCO

QUEDA INSCRITO EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN EL(LOS) REGISTRO(S) DE:
-MERCANTIL CON EL NO.270.*
JUNTO A LA RESOLUCIÓN SC.DIC.A.12.082.- ANOTADO BAJO EL NO. 1669 DEL REPERTORIO.
.- RIOBAMBA, A 29 DE FEBRERO DEL 2012.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.270.*

Junto a la Resolución SC.DIC.A.12.082.- Anotado bajo el No. 1669 del Repertorio.

.- Riobamba, a 29 de Febrero del 2012.



[Handwritten signature]
LA REGISTRADORA



CANTIL
BA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

10

OFICIO No. SC.DIC.A.12. 0047

Ambato, **23 FEB. 2012**

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES RUIZ SALGADO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO